

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 243-2024-GRA/CR.

Huaraz, 20 de diciembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 20 de diciembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 10-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 17 de diciembre de 2024, el **INFORME N° 02-2024-GRA/CR/CO-DHSCISPC**, de fecha 06 de diciembre de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Seguridad Ciudadana, Inclusión Social y Participación Ciudadana**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15° modificado por Ley N° 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2° y los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC; el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el numeral 6 del artículo 106° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece como función de la Instancia Regional de



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Concertación: "Crear el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de la región en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar";

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 008-2018-GRA/CR**, publicada con fecha 15 de marzo de 2019, se **APROBÓ** la Creación de la Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Ancash. En el numeral 6 del Artículo Octavo, de la referida norma regional, se establece como **función de la Instancia Regional de Concertación**: "Crear el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de su región en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar";

Que, con el OFICIO N° 017-2023-GRA/CR-ATLC-Chz, de fecha 23 de octubre de 2023, **ALEJANDRO LOPEZ COSCO**, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, **presenta un proyecto de Ordenanza Regional** que crea el observatorio regional contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Región de Ancash, el cual fue derivado mediante OFICIO N° 001-2023-GRA-CR-CO-DHyPC/Pres, de fecha 01 de diciembre de 2023, a la Gerencia General Regional a fin de que se adjunten los informes técnico y legal correspondientes;

Que, a través del **INFORME N° 04-2024-GRA/GRDS-MEJV**, de fecha 21 de marzo de 2024, **MARIA ELENA JACOME VILLARREAL**, Especialista en Promoción Social, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, **concluye** en lo siguiente: "(...) Del mismo modo, El Observatorio Regional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, viene funcionando de manera ininterrumpida, brindando información y generando conocimiento. Además de informar a todos los ciudadanos y todas las ciudadanas, las acciones y actividades que vienen realizando las diferentes instituciones que conforman la Instancia Regional de Concertación y el Consejo Directivo del Observatorio Regional";

Que, a través del **INFORME LEGAL N° 680-2024-GRA/GRAJ**, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, **OPINA**: "Es **PROCEDENTE** que se emita la Ordenanza Regional que aprueba "Crear el Observatorio de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Ancash", en atención al Informe N° 333-2024-GRA-GRAD/SGTII del 17 de octubre de 2024, elaborado por la Subgerencia de Tecnología de la Información e Innovación, y el Acta de Reunión del Observatorio de Violencia contra la mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del 04 de octubre de 2024, para cuyo fin el Consejo Regional de Ancash, deberá proceder, conforme a sus legales atribuciones";

Que, mediante OFICIO N° 1079-2024-REGION ANCASH/GRDS, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita al Consejero Delegado emitir la Ordenanza Regional para crear el Observatorio de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Ancash y con el OFICIO N° 1503-2024-GRA-CR/CD, de fecha 19 de noviembre de 2024 se tratada el expediente a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Seguridad Ciudadana, Inclusión Social y Participación Ciudadana del Consejo Regional para su atención que corresponda;

Que, las **COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de INFORMES** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, mediante el **INFORME N° 02-2024-GRA/CR/CO-DHSCISPC**, de fecha 06 de diciembre de 2024, la **Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Seguridad Ciudadana, Inclusión Social y Participación Ciudadana**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, después de





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

realizar su análisis correspondiente conforme a sus legales atribuciones, en su numeral IV. **CONCLUSIONES**, señala:

"Del análisis realizado precedentemente, se concluye lo siguiente:

(...)

- 4.4. Mediante Informe N° 04-2024-GRA/GRDS-MEJV, de fecha 21 de marzo de 2024, MARIA ELENA JACOME VILLARREAL, Especialista en Promoción Social, concluye en lo siguiente: "(...) Del mismo modo, El Observatorio Regional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, viene funcionando de manera ininterrumpida, (...)"; es decir, se pretendería CREAR e INSTALAR un Ente que ya se encuentra en funcionamiento, conforme se puede corroborar, además, con el Acta de Reunión del Observatorio de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, de fecha 04 de octubre de 2024, convocada por la Secretaría Técnica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social (fs. 68).

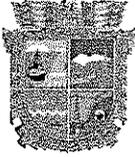
(...)

- 4.7. De la revisión de la documentación puesta a consideración de la Comisión, se ha corroborado que, tanto la normativa nacional (Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP) como la propia normativa regional (Ordenanza Regional N° 008-2018-GRA/CR), establecen con suma claridad que la creación del Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, es función de la Instancia Regional de Concertación; en consecuencia y apartándonos de la opinión de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, ésta Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Seguridad Ciudadana, Inclusión Social y Participación Ciudadana, considera por pertinente, proponer al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, disponer la devolución del expediente administrativo a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, por no ser de competencia del Colegiado Regional, APROBAR la Ordenanza Regional propuesta, ni mucho menos INSTALAR el Consejo Directivo del Observatorio Regional.;

Que, en el numeral V. **RECOMENDACIÓN**, del citado informe la referida comisión señala: "Como resultado del análisis y de las conclusiones precedentes, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Seguridad Ciudadana, Inclusión Social y Participación Ciudadana, por decisión **UNÁNIME** de sus miembros, ha consensuado en proponer al Pleno del Consejo Regional, la aprobación de un Acuerdo de Consejo Regional (...);"

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 20 de diciembre del año en curso el Consejero de Mayor Edad, da cuenta del informe sobre la Creación del Observatorio de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la Región Ancash; seguidamente, sustenta el Vicepresidente de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Seguridad Ciudadana, Inclusión Social y Participación Ciudadana, ante el Pleno del Consejo Regional; seguidamente, el Secretario de la referida Comisión realiza la lectura de las recomendaciones del informe; consecutivamente, el Consejero de Mayor Edad, solicita al colegiado regional, opiniones sobre el tema; acto seguido, el Consejero de Mayor Edad, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 02-2024-GRA/CR/CO-DHSCISPC**, de fecha 06 de diciembre de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Aprobación del Proyecto de "Ordenanza Regional que Aprueba la Creación del Observatorio Regional Contra la Violencia de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en la Región Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la DEVOLUCIÓN del Proyecto de "Ordenanza Regional que Aprueba la Creación del Observatorio Regional Contra la Violencia de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en la Región Ancash"; del INFORME N° 02-2024-GRA/CR/CO-DHSCISPC, de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Seguridad Ciudadana, Inclusión Social y Participación Ciudadana, y demás actuados, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin de que determine el trámite y/o acciones administrativas que correspondan adoptar.

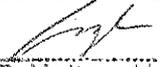
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Web Institucional (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


Hugo R. Malique Montañez
CONSEJERO DELEGADO